

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 30 DE JUNIO DE 1923

NÚMERO 4181

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 y Calle 100.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida 10 y Calle 100.

Secretaría de Instrucción Pública.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 y Calle 100.

Secretaría de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Ministerio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 y Calle 100.

Secretaría de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 y Calle 100.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 70 de 11 de Junio de 1923.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Acta del décimo sorteo de Bonos de Tesoro celebrado el día 21 de Junio de 1923.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 27 de 1923, de 12 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos de miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Resolución número 24 de 15 de Mayo de 1923.

Poder Ejecutivo Nacional

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal de Las Tablas, el día 15 de Junio de 1923.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Notaría del Circuito de la misma, el día 15 de Junio de 1923.

Actas Oficiales.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 21 de Junio de 1923.

En memorial del 17 de Mayo último solicitado a este Despacho el señor Charles Henry Bryant que el Poder Ejecutivo suspenda la Resolución del diez de Agosto del año pasado, dictada por el Alcalde de Bocas del Toro, por la cual se le otorga el uso de la palabra en aquella sección del país. El postulado funda su petición en el hecho de que, según él, tal Resolución envuelve un acto de hostilidad y persecución contra los individuos de la raza negra que habitan en el Distrito de Bocas del Toro.

Estudada con detenimiento la Resolución en referencia se ha encontrado que ella no contiene sino medidas de carácter general que en modo alguno pueden estimarse como dirigidas contra determinados elementos por lo cual es infundada la razón en que el señor Bryant basa su solicitud.

Además, se tiene en cuenta que si bien es cierto que el Presidente de la República puede suspender las providencias de los Alcaldes, para ello es indispensable que antes hayan conocido de ellas los Gobernadores respectivos, conforme lo establece el inciso 2º del numeral 6º del artículo 62º del Código Administrativo, circunstancia que no media en el presente caso.

Por las razones que anteceden,

se acuerda:

No acceder a lo pedido.

Comunique y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

ACTA

del décimo sorteo de Bonos de Tesoro celebrado el día 21 de Junio de 1923.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés, a las 3 p. m., día y hora fijados para el décimo sorteo de Bonos de Tesoro, de valor de \$25.00 emitidos de conformidad con el Decreto número 62 de 1918, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor To-

mas Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho, el señor Julio S. de Diego Jr., Subjefe de la Sección de Ingresos; el señor Rafael Benítez E., Subjefe de la Sección de Egresos; los señores Benjamín Quintero Jr. y Rudi Gardía, respectivamente, como testigos; y el señor Alfredo Adrián, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación sellos de bonos (61) Bonos, se insinuaron en una urna boletines por igual cantidad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron uno por uno hasta doscientos veintitrés (223) papeletas, que corresponden a los números siguientes y a la tercera parte de los Bonos en curso:

1279, 3052, 594, 3844, 3968, 436, 4129,

1595, 421, 3023, 2108, 1811, 3370, 3533,

1069, 2036, 2512, 1330, 3202, 2983, 2987,

2287, 3854, 577, 2450, 1406, 2687, 3574,

2359, 2324, 375, 2135, 2138, 4430, 1882,

3094, 3513, 2798, 3235, 3002, 3204, 2835,

2292, 2710, 3635, 3023, 2831, 3561, 416,

1033, 3419, 3601, 3575, 1688, 3507, 4402,

2350, 64, 2985, 621, 3997, 3712, 2099,

3580, 44, 2159, 601, 3921, 3130, 3023,

3822, 1174, 2442, 172, 2304, 3189, 65,

4417, 2291, 602, 2429, 38, 3915, 2720, 101,

989, 3384, 3600, 3248, 3202, 415, 1295,

1370, 1865, 1699, 2941, 4031, 2673, 1070,

3831, 3815, 338, 90, 2428, 3058, 2026, 976,

1752, 639, 1897, 3533, 1044, 2710, 920,

594, 3776, 2364, 2031, 3110, 2671, 847,

3107, 2745, 3777, 3634, 3184, 1038, 3347,

1414, 400, 3670, 3331, 607, 604, 354, 73,

3903, 408, 125, 1057, 555, 74, 35, 2711,

1471, 2655, 3125, 3622, 419, 2500, 2608,

2590, 10, 3256, 4254, 3734, 3570, 2788,

2346, 2947, 2815, 4352, 2857, 674, 2322,

4011, 2559, 3101, 2557, 3652, 2699, 2833,

3089, 1278, 3541, 2618, 3549, 3407, 2651,

2446, 3160, 2896, 2630, 3242, 3721, 2603,

1746, 4255, 477, 425, 697, 1105, 1759,

2808, 3854, 2744, 2129, 394, 3048, 657,

617, 1860, 1078, 1753, 3444, 2289, 2867,

2408, 2200, 3832, 3480, 3481, 2794, 3299,

2972, 3160, 4029, 536, 3916, 2848.

En tal virtud, se declaró premiados en este sorteo, los bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en la forma prescrita juntamente con los cupones correspondientes al décimo semestre de intereses.

Para constancia se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

El Subjefe de la Sección de Ingresos,

JULIO S. DE DIEGO JR.

El Subjefe de la Sección de Egresos,

RAFAEL BENÍTEZ E.

Testigo,

B. Quintero Jr.

Testigo,

Rudi Gardía.

El Jefe de la Sección Segunda,

Alfredo Adrián.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NUMERO 27 D

(de 12 de Junio)

por el cual se hacen varios nombramientos de miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República a las siguientes personas:

Toniela M. Ayza, Graciela A. Monterrosa, Luis A. Elías, Eugenia Ordóñez J., Ana Duque de Plata, Agustina Sinal Robinson, Ernestina Arosemena D., Graciela de León, Santiago M. Turner, Angel José Palla, Juan B. Giraldo, Petra M. Sáenz y Josefa B. de Ponca.

Comunique y publique.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MENDOZA P.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, 15 de Mayo de 1923.

En atención a que en el Instituto Nacional y en la Escuela Normal de Institutoras se han producido algunas vacantes de becas que quedaron fuera del último concurso abierto por la Secretaría de Instrucción Pública.

SE RESUELVE:

Adjudicar provisionalmente las becas vacantes que han quedado fuera del concurso último en el Instituto Nacional y en la Escuela Normal de Institutoras, a los siguientes aspirantes, así:

Para el Instituto Nacional a los señores Maximiliano Mateo, Guillermo Herrera y Rodolfo A. Moreno; y

Para la Escuela Normal de Institutoras a la señorita Juana Eloy Botas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MENDOZA P.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, Junio 6 de 1923.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que si bien el señor Gerardo Gil Guardia fue matriculado como alumno oiente de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas cuando ya le había sido comunicado el señor Rector del Instituto Nacional el Decreto que exige el título

13476

GACETA OFICIAL

de Bachiller para ingresar en dicha Escuela, tal Decreto no fue promulgado sino después de la fecha de matrícula.

2. Que el señor Guardia se le aceptaron exámenes como alumno activo; y

3. Que el señor Guardia ha demostrado buena preparación, y que en atención a ésta, la Facultad Nacional de Derecho conceda que el señor Guardia pueda ser admitido como tal.

RESOLVIR

Aceptar la indicación de la Facultad Nacional de Derecho y Ciencias Políticas, para que se le admita al señor Germán Gil Guardia los exámenes de fin de curso que no pudo presentar al finalizar el año escolar último anterior, y se le considere como alumno efectivo, con derecho a obtener el título correspondiente que otorga dicha Facultad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública, O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Junio 13 de 1923.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Colombia de Castillo renuncia el cargo de Miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Colombia de Castillo la renuncia de que se dejó hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO FORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública, O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 14 de Junio de 1923.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Isabel María Sierra renuncia el cargo de maestra de grado en la escuela de Santiago,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Isabel María Sierra la renuncia que presenta y darle las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO FORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública, O. MÉNDEZ P.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

De los documentos presentados al Oficio de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Junio de 1923.

Aa. 2702.—Escritura número 677 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Bernal de Sotres vende a la Nación un globo de terreno ubicado en el Distrito de Ancon.

Aa. 2703.—Escritura número 185 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual Agustín Barrera y Eladio Córdoba confieren poder general a Heildoro Patiño y Efraín Tejeda U.

Aa. 2704.—Entró anteriormente.

Aa. 2705.—Escritura número 106 de

22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alejandrino N. de Valdez y Rosa D. de Schaw corrigen un error de la Escritura 1101 de 6 de Agosto de 1920.

Aa. 2706.—Diligencia de fianza otorgada el 23 de este mes ante el Juez 19 de este Circuito, por la cual Hilario Valdez constituye hipoteca a favor de Arthur Charles Bailey para responder de unos perjuicios, sobre una finca ubicada en el Corregimiento de La Cofra.

Aa. 2707.—Escritura número 697 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Compañía Unión de Duques» vende a Lantania Duque de Díaz una finca ubicada en esta ciudad.

Aa. 2708.—Escritura número 639 de 1 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel y Alfredo Fu venden a la sociedad denominada «Chinese Free Masons» una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Junio 26 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de los Santos al Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, el día 15 de Junio de 1923.

En la ciudad de Las Tablas, a las 8 de la mañana del día 15 de Junio de 1923, el señor Gobernador de la Provincia asociado a su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Alcaldía Municipal de este Distrito, a efecto de practicar la vista oficial que prescribe el inciso 7º del artículo 665 del Código Administrativo, abierta mediante Decreto número 11 de 11 del corriente mes.

Hallándose en el Despacho el señor don Pedro Díaz Mendoza, Alcalde titular del Distrito, don Temístocles R. de la Barrera, Secretario del Despacho, y de donde empleados subalternos, se solicitó el dato referente a los negocios que cursan en la Alcaldía para poder establecer la marcha de la Administración pública, y fueron exhibidos los siguientes comprobantes o documentos de actuación:

AÑO 1922

Diligencias creadas con motivo de un memorial presentado por el señor Juan Molina, pidiendo fianza de buena conducta. Notificándose las partes de la decisión recayó a esta solicitud.

Denuncio de José Ange Herrera contra José Angel Cedeño, sobre animales en soltura. Para alegar las partes y dictar resolución.

Queja presentada por Agustín Cero b. contra Nohberto Hernández, por maltrato de una res. Su actuación.

Memoriales presentados en solicitud de licencias para abrir establecimientos comerciales.

Memoriales solicitando rebaja del gravamen comercial.

Solicitudes para edificar y reedificar.

AÑO 1923

Sumarias contra Severo Vergara, por lesiones, enviadas del Juzgado Municipal. Resuelto el negocio con sentencia polvica, por ser de competencia de la Alcaldía su conocimiento.

Juicio polvico contra Manuel Escudero, por maltrato de obra, remitido a la Alcaldía por el Juzgado Municipal, por ser de su competencia el asunto. Se ha otorgado al señor Escudero el beneficio de fianza, bajo responsabilidad del señor Agustín Decerega, y se continúa la tramitación del juicio.

Denuncio presentado por Tibercio Quintana contra Celestino Delgado, por calumnias. Para dictar fallo.

Diligencias creadas con motivo de un

reclamo hecho por Jeremías Díaz. Para decidir.

Memoriales varios.

Se pidió al señor Secretario el inventario, y se obtuvo el siguiente resultado:

Acuerdos de 1919 a 1923

En seis legajos debidamente aprensados se hallan los Acuerdos expedidos por el Concejo de este Distrito desde 1919 a 11 de Junio del corriente año.

Libros

Existe un libro de actas del Impuesto Comercial desde el año 1919 a 1923, correctamente llevado.

De actas de la Junta de Caminos, desde 1919 a 1923.

De resoluciones, año 1923.

De marcas de fierro, de 1922 a 1923.

De posesión de empleados, de 1921 a 1923.

De actas de visita. Se han practicado con toda regularidad hasta el día 31 de Mayo último a las Oficinas Municipales.

De Decretos, desde 1919 a 1923.

Registro de pesas y medidas—1922.

Catastro de carreteras—1922.

Catastro de trapiches—1922.

Registro Civil

El Registro Civil está a cargo del Oficial Registrante. No se ha encontrado ninguna deficiencia en esta labor.

Útiles de escritorio

El señor Alcalde informó que carece de este elemento para el fácil despacho de los asuntos de su cargo. El señor Gobernador le manifestó que formulara una lista de pedido de útiles de escritorio, la remitiera al Despacho de la Gobernación, para hacer el pedido al empleado encargado de este ramo en Panamá.

Apoyo de la Policía Seccional

El señor Alcalde manifiesta estar complacido por la eficaz cooperación que le presta la Policía Seccional, a cargo del actual Jefe del Cuerno. El señor Gobernador, por su parte, y como representante del Gobierno, le las gracias al empleado visitado y lo excita a que continúe la labor ya que cuenta con el más poderoso elemento en esta localidad, realizando sus actos ajustados al querer de la ley.

El señor Gobernador excitó al señor Alcalde para que procediera a ejecutar todos las medidas higiénicas en beneficio de los asociados, y que vigilara por su estricto cumplimiento, ya que es la higiene el más importante medio de obtener la salud, en la cual cada vez más interesadas todas las personas que saben apreciar este bien, teniendo las autoridades el deber de contribuir a la eficiencia de las medidas adoptadas, sin contemplaciones de ningún género.

El señor Alcalde accedió a esta excitación y prometió desplegar sus energías sobre el particular.

También quiso el señor Gobernador llamar la atención al señor Alcalde en el sentido de que si seguía prestando su cooperación alictida a los empleados del Departamento de Uncinarios en cuanto a construcción de escuelas y demás medidas benéficas ya comunicadas, tanto por la Gobernación como por los empleados en referencia, lo cual accedió el señor Alcalde, ofreciendo su concurso inmediato.

El señor Alcalde expresó al señor Gobernador, que las cosas a favor de los servidores públicos y demás erogaciones que demandan el servicio, son reconocidas y giradas con toda regularidad; el señor Gobernador queda inteligente, sobre el particular y agradece el informe suministrado, excitando al empleado visitado para que continúe en labor con pro de los servidores del Municipio y demás gastos legales con toda regularidad, evitándose las quejas consiguientes.

A las diez de la mañana se terminó el acto.

El Gobernador,
PÍNDARO BRANDAO.
El Alcalde Municipal,
P. DÍAZ MENDOZA.
El Secretario,
T. R. de la Barrera.
El Secretario de la Gobernación,
Pablo Alba P.

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal de Las Tablas, el día 15 de Junio de 1923.

En Las Tablas, a la diez de la mañana del día quince de Junio de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la Provincia asociado a su Secretario, se trasladó a la oficina del Juzgado Municipal del Distrito, con el objeto de practicar la vista oficial que prescribe el inciso 7º del artículo 666 del Código Administrativo. Encontró ejerciendo el cargo de juez suplente ad-hoc, al señor don Rilas Cano Ch, en reemplazo del Juez titular don Virgilio Díaz, quien está en el goce de las vacaciones que le reconoce la ley, y actuando como Secretario ad-interim, el Oficial Portero del Juzgado, señor don Ricardo Castrillo.

Solicitado el movimiento judicial habido durante el año en curso, fué suministrado el siguiente dato:

Negocio Civiles.

Pendientes el 31 de Diciembre de 1922..... 23

Entrados hasta el 31 de Mayo de 1923..... 11

Total..... 39

Salidos de Enero a Junio de 1923..... 8

Quedan pendientes..... 26

Que se decomponen así:

Civiles ordinarios..... 6

especiales..... 20

Estado de los negocios.—Civiles ordinarios:

Demanda civil propuesta por José Amaya contra Moisés Espino, en estado de alegatos.

Demanda civil ordinaria propuesta por Francisco González R., contra Julia Pérez, por suma de pesos. En estado de alegar.

Demanda civil ordinaria propuesta por Francisco González R., contra Erasmo Díaz aguarlanto un exhorto que se libró al Juez Municipal de Bocas.

Demanda civil ordinaria propuesta por Francisco González R., contra Carlos Geenzier, para alegar las partes.

Demanda civil ordinaria propuesta por Francisco González R., contra Pedro Catedral Rodríguez V., en comisión al Juez Municipal del Distrito de Teñel.

Demanda civil ordinaria propuesta por Francisco González R., contra Claudio Vergara, en el Juzgado Municipal para notificar al demandado.

Civiles especiales.—Juicios ejecutivos propuestos:

Por Manuel Rodríguez, contra José M. Rodríguez.

Por Antonio Velásquez, contra José A. Tejeda.

Por Silverio Villarreal, contra Alejandro Nuñariaga.

Por Manuel Rodríguez, contra José A. Tejeda.

Por Isidoro Rivera, contra Tomás Ruiz (a) Chuso.

Por Manuel Rodríguez, contra Tomás Ruiz (a) Chuso.

En estos negocios se han comunicado los embargos a las oficinas pagadoras respectivas y se aguarda la remisión del dinero.

Juicio de sucesión intestada de Rosa Córdova. Por aprobas los inventarios.

GACETA OFICIAL

13477

Julio de sucesión intestada de Benardino Delgado. Paralizado por falta de gestión por parte de los interesados.

Solicitud hecha por José Natividad Castro para que se le nombre guardador de la menor Elena Vergara. Paralizado por falta de gestión.

También se encuentran paralizados, por falta de gestión de parte de los interesados, los siguientes negocios:

Julio ejecutivo propuesto por Carlos Díaz, contra José A. Tejada.

Solicitud hecha por la señora Carmen Espino vda. de León, para que Modesto Bravo reconozca un documento.

Julio ejecutivo propuesto por Libertad Trujillo, como cesionario de Isabel Ventosa, contra Celerino Espino.

Julio ejecutivo propuesto por Santos Cárdenas, contra Juan Díaz.

Julio ejecutivo propuesto por Francisco Álvarez, contra Antonio Ríos.

Julio ejecutivo propuesto por Braulio Correa Ch., contra Francisco Javier Correa.

Julio ejecutivo propuesto por Claudio Vázquez, contra Manuel Muñoz.

Julio ejecutivo propuesto por Carmen Espino, contra Tomás Ruiz (a) Chucho.

Julio ejecutivo propuesto por Miguel Vargas, contra Joaquín Sánchez.

Julio ejecutivo propuesto por Antonio Velásquez, contra Isabela Barrera.

Negocios Criminales:

Pendientes el 31 de Diciembre de 1922..... 9

Entrados hasta el 31 de Mayo..... 3

Total..... 12

Salidos hasta el 31 de Mayo..... 8

Quedan..... 4

Relación de los Negocios:

Contra Antigua Molina, por lesiones. Para dictar sentencia.

Contra Nicomedes Mitré. Aguardando la resolución del Juzgado del Circuito en apelación interpuesta por el apoderado del enjuiciado, del auto de proceder.

Contra José González por lesiones. Sin ampliación. Averiguación del hecho cometido en la casa de Nazario Montenegro. Sin ampliación.

Hecha la investigación referente al aprovisionamiento de títulos de escritorio de esta oficina, lo mismo que respecto al pago de sueldos del personal que la integra, el señor Juez informó que están satisfechos religiosamente a este respecto.

A las once de la mañana y por no haber otra cosa de que tratar, se dio por terminado el acto.

El Gobernador,

PINDARO BRANDAO.

El Juez suplente ad-hoc,

ELIAS CANO CH.

El Secretario ad-interim,

J. R. Casoria.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Notaría del Circuito de la misma, el día 12 de Julio de 1922.

En Las Tablas, a las tres de la tarde del día 10 de Junio de 1922, el señor Gobernador de la Provincia asociado al infrascripto Secretario, se trasladó a la Oficina del señor Notario Público del Circuito de Los Santos, con el fin de practicar la visita que prescribe el inciso 7º del artículo 606 del Código Administrativo. Presente el señor Esteban Díaz, Notario Público, presentó la relación que constituye el inventario y del estado de los documentos a su cargo, así:

1 Escritorio cerrado en buen uso.

1 Silla giratoria.

1 Tintero doble de cristal.

1 Codificación nacional completa.

6 Sillas paradas redondas.

1 Estante de vidrio.

8 Protocolos de 1915 a 1922.

1 Libro minutarario.

1 Bello con su almohadilla.

1 Regla.

3 Libros índices.

1 Reloj de mesa.

2 Libros de anotaciones.

1 Libro coplador de oficios.

2 Tablillas para notas.

8 Legajos de notas varias.

1 Libro talonario de Estado Civil.

8 Legajos de Gaceta de 1914 a 1922.

3 Memorias del Secretario de Gobierno y Justicia.

20 Boletines de Estadística.

9 Ganchos de alambre.

9 Escrituras en estado de firmarlas.

10 Expedientes en estado de protocolización.

1 Bulto escritorio.

1 Frasco de tinta.

1 Plumero.

2 Plumarios en uso.

10 Copias para entregar a los interesados.

El señor Gobernador indicó al señor Notario si aliviana expresar la causa por la cual permanecían sin ser firmadas las escrituras, y por qué causa subsistían aún en su poder las copias a que se refiere en la relación que precede; manifestó que estaban sin firmar esas escrituras por no haber concurrido los interesados, a pesar de haberles fijado día al efecto; y que en cuanto a las copias retenidas también lo estaban por no concurrir los interesados en su apareamiento oportuno.

En vista de esta ingenua manifestación del señor Notario, el empleado visitante le indicó la conveniencia de que pusiera, en lugar visible de su Despacho, un aviso que abarcara esas deficiencias, por parte de los interesados, y así prometiéndole dicho empleado.

El local de la Notaría en alquilado, satisfaciendo su valor el Tesoro de la Nación; observándose que en su interior no cuenta de alguna limpieza, se hizo presente esto al señor Notario para que indicara a la fuerza del edificio la mejor expresada a fin de que cambiara de aspecto en lo sucesivo.

No habiendo otra cosa de que ocuparse se dio por terminado el acto.

Para constancia se firma esta diligencia como aparece.

El Gobernador antes de firmar manifestó al señor Notario que en el camino de facilitar a los terratenientes el título respectivo y que fuera fácil dicha adquisición, sin obstáculo de ningún género, le ofrecía concurrir a la Notaría siempre que fuera necesario, previo requerimiento del empleado visitado, de modo que concurriera a ese fin, quedando inteligentemente para los conseqüentes resultados en la práctica que se inicia para el futuro.

El Gobernador,

PINDARO BRANDAO.

El Notario Público,

ESTEBAN DIAZ.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar expastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

LICITACION

(VENTAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 13 de Julio de 1922 se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado para la venta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficio números 88 y 89, de los siguientes artículos de propiedad nacional:

1 carro marca «Hutch» de cinco pasajeros, modelo 1921.

1 chasis Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quince por un 10% del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos en remate y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca por todo el lote.

Los artículos que se ponen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras o de su representante, a las 3 p. m. en punto del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de cargos, especificaciones y cualquier otra información puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 53 de 1911 en su artículo 94.

Panamá, 13 de Junio de 1922.

CHARLES L. STOCKENBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Panamá, 23 de Junio de 1922.

Señores Secretarios de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administrador General de la Renta de Loterías, Inspector General de Correos y Telégrafos, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Presente.

Señor:

Dado que se fundó el Almacén del Gobierno para estorados por conseguir el fin cumplido de las atribuciones que me delega la Nación, pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las Oficinas, y en diferentes secciones del País, que verifican transacciones sin llevar los requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Ud. para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles, etc., deben hacerse por medio de requisiciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos títulos pueden verse en la dirección de esta circular.

Aprovecho la ocasión para advertirle que, de acuerdo con el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, anexo del Despacho, y el señor Agente Fiscal, he resultado que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no serán pagadas si no llevan la orden de compra expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo visto bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital, así como también las del interior, harán sus solicitudes para materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez las harán al Jefe de Materiales y Compras en las fórmulas que se les suministran para el efecto.

Sea de Ud. muy Atto. y B. S.,

CHARLES L. STOCKENBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 3 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Judicial.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Arch. Nacionales.

18478

GACETA OFICIAL

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. J. MANZANA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Por el presente edicto emplazo a Maud Galleon para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto Charles Warrell, y a justificar su ausencia.

Panamá, doce de Junio de mil novecientos veintidós.

El Juez,

Dando VALLEJANO.

El Secretario,

Edwin CHANDLER.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente edicto, llama y emplazo al señor Henry Holbrook Lee para que en el término de treinta días hábiles se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que contra él ha intentado en esposa Angélica Reyes de Lee.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, para que dentro de Mayo de mil novecientos veintidós, a las nueve de la mañana y copia de él entregue al interesado para su publicación.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra una vaca de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna, que se encuentra vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin encontrarse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cutillo, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C = 8 y con las señas particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, garrón en la mano izquierda y una rangelina en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambre de púa.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos estos no se presentare reclamación del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

R. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

R. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejico, se encuentra depositada una vaca de color acholado, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la guajada izquierda;

4 A en el anca derecha; y

2 en la pulpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Repavé y Reparado, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al animal, comparezca a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo

contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMARI ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Ojeda.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años hembra con este leño: J-R.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las sabanas del lugar de Guad y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarla como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Ciego,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rodríguez, se encuentra depositada una vaca, color blanco, marcada a fuego así:

C. J. U.

y de sangre, trompa y musca arriba y musca abajo en la oreja derecha, rabadilla y dos muscas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Rodríguez, sin conocerse dueño alguno y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdez, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, 16 de Mayo de 1923.

El Alcalde, ter. Suplente,

MIGUEL T. ALGONDOÑA.

El Secretario,

Modesto Garrido.

30 vs.—20

EDICTO

El Alcalde del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicomedes Alvarado, se encuentra una novilla de color blanco oscuro como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase que se encontraba en un potrero del señor Bu-

rique Castillo del barrio de San Carlos de esta jurisdicción, hace más de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde la fecha; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL; al vencido los treinta días no se ha presentado ninguna persona a reclamar el referido bien, como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

David, Abril 27 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Sáez se encuentra depositada un mula de color oscuro claro, marcada a fuego así:

(b)

fué aparecida en la finca de su señor padre Juan de Dios Sáez y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal que se presenten y hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía, en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Mayo 10 de 1923.

El Alcalde,

H. VASQUEZ.

For el Secretario,

Gmo. Cedeño H.,

Oficial Taciturno.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Corregidor de Pacora,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Guerrero, se encuentra depositada una vaca de color amarillo blanco por debajo, con las señas siguientes: a sangre en la oreja izquierda tres pliegues en forma de tijera, y en la derecha ídem; en la punta, marca a fuego encima de la pulpa así: O y en la pulpa un triángulo Δ. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Florencio Guerrero, por no tener dueño conocido, y en tal virtud se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días para que presenten sus reclamos los que se crean con derecho a la vaca mencionada. Pasado ese término sin que se haya presentado su dueño, será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, con las formalidades legales.

Copia de este aviso será enviada al Alcalde Municipal del Distrito para su aprobación y para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL, al fin de que sea publicado.

Pacora, 11 de Mayo de 1923.

El Corregidor,

LEOPOLDO MORGARRJO.

Aprobado.

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PEREIRA.

30 vs.—25